



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

«PALEGRIA»

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 08 de noviembre de 2023

OFICIO Nro 1390-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA

Señora

ROSMERY MARGARET HUAMÁN CABALLERO

Directora (dt)

Dirección de Evaluación Ambiental e Hidrocarburos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. –

ASUNTO : Opinión Técnica (Observaciones) del “Plan Ambiental Detallado Lote IV”, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

REFERENCIA : a) Oficio N° 070-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 4 de febrero del 2021
b) Oficio N° 556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 27 de octubre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, mediante los cuales se solicitó emitir Opinión Técnica del “Plan Ambiental Detallado Lote IV”, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0018-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Plan Ambiental Detallado de la actividad antes citada, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 12:02:17 -05:00

Abg. Patricia Alegría Zevallos

Directora

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

PAZ/muc

CUT N°: 03922-2021-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2ODJCC y el número de documento.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0018-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC

Para : **Abg. Patricia Alegría Zevallos**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mariela Uribe Conde**
Evaluador ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica (Observaciones) del "*Plan Ambiental Detallado del Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

Referencias : a) Oficio N° 070-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 4 de febrero del 2021
b) Oficio N° 556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 27 de octubre del 2023

Fecha : Lima, 08 de noviembre de 2023

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, vinculado a la evaluación del "*Plan Ambiental Detallado Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A., mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

De la Trayectoria Administrativa

Mediante Oficio N° 070-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 04 de febrero de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en lo sucesivo, el MINEM) solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en lo sucesivo, la DGAAA), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI); opinión técnica respecto del "*Plan Ambiental Detallado Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

- 1.2. Mediante Oficio N° 0171-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) del MIDAGRI, remite a la DEAH del MINEM la Opinión Técnica N° 0014-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo un total de dieciséis (16) observaciones de competencia del sector agrario respecto del "*Plan Ambiental Detallado Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.
- 1.3. Mediante Oficio N° 556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 27 de octubre del 2023, la DEAH del MINEM, traslada a la DGAAA del MIDAGRI; la subsanación de observaciones con respecto del "*Plan Ambiental Detallado Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

3.1 De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.1.4 De otro lado, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF¹ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario².

¹ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

(...)

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Subsanción de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente;

(...).”

² Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

- 3.1.5** Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6** Por su parte, el artículo 53º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.7** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.8** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

3.2 De los alcances del Plan Ambiental Detallado

A continuación, se señala los alcances y contenido de “*Plan Ambiental Detallado Lote IV*”, presentado por UNNA ENERGIA S.A.

3.2.1 Antecedentes del Proyecto

El Titular indica que los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados del Lote IV, los cuales son los siguientes:

- Estudio de Impacto Ambiental Integrado del proyecto de Perforación de Pozos, facilidades de Producción y Sísmica del Lote IV (presentado por la Compañía Petrolera Río Bravo S.A.), aprobado mediante R.D. N° 145-2007MEM/AAE, el 05 de febrero del 2007.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante R.D. N° 269-2016-MEMDGAAE el 26 de septiembre del 2016, dicha modificación incluyó la reubicación de 9 pozos de desarrollo y sus facilidades respectivas, todas ubicadas en la zona A del Lote IV.
- Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante R.D. N° 133- 2016-SENACE/DCA el 20 de diciembre del 2016. Dicha modificación planteó la reubicación de 20 pozos a perforar y sus facilidades de producción.

“Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente

5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento.”

- Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante R.D. N° 003- 2018- SENACE-JEF-DEAR de fecha 10 de enero del 2018. Dicha modificación planteó la reubicación de 62 pozos a perforar conjuntamente con sus facilidades de producción.
- Cuarto Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante R.D. N° 00052- 2019- SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de marzo del 2019. Dicha modificación planteó la reubicación de 53 pozos de desarrollo y sus facilidades de producción en la zona A.

3.2.2 Nombre del proyecto

El Titular describe que el presente proyecto se denomina:

- “Plan Ambiental Detallado Lote IV”.

3.2.3 Ubicación del Proyecto

El Titular indica que El Plan Ambiental Detallado del Lote IV contempla treinta y seis (36) componentes modificados dentro instalaciones, tales como: baterías, estación y la planta de inyección de agua, estos componentes, se ubican en el distrito Pariñas, en la provincia de Talara en la región Piura (Ver Mapa BG-19830C-1-GN-01Ubicación y División Política).

Tabla 01. Ubicación de los componentes a adecuar.

N°	Componente	Estado Actual	Componente	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 17 S	
				Este	Norte
1	Sub Estación Pariñas	Activo	Tanque Almacenamiento	477606	9499962
2			Unidad LACT - Unidad de Rechazo DN3" x 300# RF	477584	9499964
3			Unidad LACT - Unidad de Medición DN3" x 300# RF	477561	9499979
4	Batería 5058	Activo	Manifold de Batería	480540	9501578
5			Separador de Prueba bifásico	480544	9501572
6			Separador de Prueba bifásico	480545	9501575
7			Separador de Prueba bifásico	480546	9501578
8			Separador de Totales bifásico	480547	9501580
9			Scrubber	480551	9501589
10			Volumeter	480546	9501571
11			Volumeter	480547	9501574
12			Volumeter	480549	9501577
13			Tanque de Almacenamiento	480555	9501594
14	Planta de Inyección de Agua (Piloto)	Activo	Tanque	479354	9504699
15			Filtro de arena	479354	9504703
16			Bomba - /83126 /CORE_2000035	479355	9504692
17			Pozo Inyector	479386	9504470
18	Batería 193	Activo	Manifold de Batería	479772	9503016
19			Scrubbers	479758	9503019
20			Separador de Prueba bifásico	479768	9503011
21			Separador de Totales bifásico	479765	9503013
22			Volumeter	479767	9503009
23			Volumeter	479764	9503011
24	Batería 191	Activo	Manifold de Batería	480337	9504566
25			Manifold de Batería	480339	9504568
26			Separador de Prueba bifásico	480345	9504564
27			Separador de Totales bifásico	480343	9504561
28			Separador de Pruebas bifásico	480341	9504559
29			Scrubber	480332	9504546

30			Volumeter	480343	9504557
31			Volumeter	480347	9504562
32			Bomba de Transferencia	480353	9504507
33	Batería 191-I	Activo	Manifold de Batería	481421	9504847
34			Separador de Prueba bifásico	481423	9504853
35	Batería 204	Activo	Separador de Prueba bifásico	483247	9506215
36			Volumeter	483249	9506213

FUENTE: Folio 15 y 16 del Plan Ambiental Detallado Lote IV.

3.2.4 Componentes a adecuar

Los componentes materia del presente Plan Ambiental Detallado, responden a componentes instalados como: una (01) Estación de Fiscalización, cinco (05) Baterías y una (01) Planta de Inyección de Agua.

El área de influencia directa ocupa una extensión de 1.69 ha aproximadamente. Es preciso indicar que el Área de influencia directa no se superpone sobre Centros Poblados, se emplaza en el área industrial (hidrocarburo) del Lote IV.

3.2.5 Actividades de los Componentes a adecuar

Actividades en la etapa de operación

A. Actividades iniciales

Transporte de personal: El traslado de personal en la etapa de operación es del tipo terrestre, haciendo uso de los accesos existentes hacia las áreas de trabajo. La principal vía de acceso hacia los componentes son las carreteras existentes que conectan Talara con la Base Álvarez y las referidas baterías y estaciones (Componentes PAD IV).

B. Actividades de operación

Las actividades en etapa de operación relacionadas a los componentes a adecuar se indican a continuación:

Tabla 02. Actividades de operación

Componente	Actividades de operación
Manifold	Manipulación de válvulas.
	Verificación de condiciones de operación.
	Inspección de la locación
Separadores y Scrubber	Verificación de condiciones de operación
	Inspección de la locación
Volumeter	Verificación de condiciones de operación
	Inspección de la locación
Tanques	Medición de la producción
	Fiscalización de petróleo
	Verificación de condiciones de operación
	Inspección de la locación
Filtro de Arena	Verificación de condiciones de operación
	Inspección de la locación
Bomba	Arrancar/parar equipo
	Verificación de condiciones de operación
	Inspección de la locación
Pozo Inyector	Verificación de condiciones de operación

	Inspección de la locación
Unidad de Rechazo	Verificación de condiciones de operación
	Verificación de Medición de calidad de crudo
	Inspección de la locación
Unidad de Medición	Verificación de condiciones de operación
	Toma de muestras en línea
	Inspección de la locación

FUENTE: Folio 66 del Plan Ambiental Detallado Lote IV.

C. Actividades finales

Limpieza del área: En caso se requiera, se realizará la tarea de limpieza del área. Todos los residuos, producto de la operación, serán dispuestos de acuerdo con el Plan de Manejo de Residuos

3.2.6 Caracterización Ambiental

3.2.6.1 Medio Físico

a) Uso actual de tierra

Para la identificación de los principales usos de las tierras en el ámbito del proyecto, el Titular realizó trabajo de campo, y se utilizaron imágenes del servidor de google earth. Las categorías identificadas en el área de influencia, de acuerdo con la clasificación de la UGI, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 03. Unidades uso actual de tierra en el área de estudio

Unidad	Símbolo	Superficie	
		Ha	%
Desierto costero	DC	65.79	19.22
Matorral	Mt	31.91	9.32
Vegetación escasa	Ve	242.97	70.97
Otras áreas			
Áreas antropogénicas	Ant	1.69	0.49
Total		342.36	100.00

FUENTE: Folio 110 del Plan Ambiental Detallado Lote IV.

Desierto Costero: Esta unidad se caracteriza por condiciones de extrema aridez, con presencia de dunas, pampas y tablazos. Es el hábitat de zorros y lagartijas.

Matorral: Esta unidad se caracteriza por la presencia de una vegetación arbustiva y de tipo xerofítico.

Vegetación escasa: Hace referencia a un tipo de vegetación escasa observándose principalmente de tipo arbustiva.

Áreas antropogénicas: Esta unidad corresponde a las áreas ocupadas por el hombre identificándose a las zonas ocupadas por la operación petrolera (Ant).

b) Calidad de Suelos

El Titular indica que la presente sección tiene como objetivo describir las condiciones actuales de la calidad de los suelos, para ello se analizó sus características fisicoquímicas realizando un muestreo, teniendo en consideración la ubicación de los componentes del Plan Ambiental Detallado del Lote IV.

Se evaluaron siete (07) estaciones de monitoreo que se estableció para el desarrollo del monitoreo de suelo para el presente Plan Ambiental Detallado (adicionando dos puntos de control de calidad), relacionados a los componentes a adecuar, tomándose como referencia los Estándares de Calidad Ambiental para suelo y disposiciones complementarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2017-MINAM.

• **Análisis de Resultados**

Los valores de los parámetros orgánicos; Fracción de Hidrocarburos F1 (C6 - C10), Fracción de Hidrocarburos F2 (>C10 - C28), Fracción de Hidrocarburos F3 (>C28 - C40), Benzo (A) Pireno y Naftaleno y parámetros inorgánicos; Arsénico total, Cadmio total, Plomo total, Mercurio total, Cianuro libre, y Cromo hexavalente (VI), registraron valores que no excedieron los valores límites establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo según la D.S. N° 011-2017-MINAM.

c) Gestión de Sitios Contaminados

El Titular manifiesta que, para el presente estudio el área de potencial interés (API) ha sido sectorizada en función de la existencia de focos de contaminación dispersos dentro de los componentes del PAD en el Lote IV, y se ha considerado un buffer de 6 m alrededor del componente del PAD, y dentro de esta área se planteado realizar el muestreo, con la finalidad de evaluar la calidad del suelo alrededor de los componentes del PAD.

En el Cuadro 3.1.2-23 del PAD, se presentan las áreas de potencial interés (API) de los componentes del PAD en el Lote IV, así como, los parámetros a realizar y en el Mapa BG-19830C-1-SC-02 Mapa API 1-2 y el Mapa BG-19830C-1-SC-02 Mapa API 2-2 se georeferencian las API.

3.2.7 Medio Socio Económicos

a) Actividades económicas:

El Titular nos refiere que las actividades de mayor ocupación por sector son:

- El sector primario agrupa a las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas como las actividades de agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros.
- El sector secundario comprende la artesanía, la industria, la construcción y la obtención de energía.

3.2.8 Caracterización del impacto ambiental

El Titular manifiesta que, para la evaluación de potenciales impactos ambientales, ha considerado utilizar la metodología de Vicente Conesa Fernández Vítara, 4ta edición (2010), identificándose los siguientes impactos y riesgos relacionados al componente ambiental suelo:

- Alteración de la calidad del suelo
- Riesgo de derrame de hidrocarburos u otras sustancias

Según el análisis realizado y lo descrito en el Capítulo 4 "Caracterización del Impacto Ambiental", se precisa que los impactos relacionados al componente ambiental suelo de acuerdo a la metodología propuesta durante la etapa de operación tiene un nivel de **importancia moderado**.

3.2.9 Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental

En el siguiente detalle se describe de manera resumida las medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular para la posible afectación al componente ambiental suelo:

▪ **Programa de manejo del recurso suelo:**

Medidas de Mitigación:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos, serán gestionados de acuerdo con el Plan de Manejo de Residuos del Lote IV.
- En caso exista afectación de suelos contaminados con hidrocarburos, en caso de derrames, se procederá de acuerdo al Plan de Contingencias del Lote IV y al Plan de Manejo de Residuos del Lote IV.

3.2.10 Beneficiarios del Proyecto

El Proyecto por sus características, de manera indirecta podría beneficiar al distrito de Pariñas. La suma de dichas poblaciones asciende aproximadamente a 98 309 pobladores.

IV. DE LA OPINIÓN TÉCNICA

Luego de revisar la información contenida en el Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH respecto al “*Plan Ambiental Detallado Lote IV*”, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.; dicho levantamiento de observaciones se encuentra en el documento denominado “3588660 y 3598728”, el mismo se puede descargar en el link: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9800> (fecha de revisión 06 de noviembre de 2023), se precisa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N°01:

No ha identificado ni descrito los ecosistemas de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, por lo que se solicita presentar dicha información. Asimismo, describir sus respectivos servicios ecosistémicos.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, el Titular manifiesta que, de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, se identificó y se describen los ecosistemas presentes en el área de influencia indirecta del PAD siendo 4 unidades ecosistémicas: Bosque estacionalmente seco de colina y montaña, Bosque estacionalmente seco de llanura desierto costero, Bosque estacionalmente seco ribereño (algarrobal) y Desierto costero (Ver ítem 3.2.2 y Mapa BG-19830C-1-AM-14 “Mapa de Ecosistemas” del Anexo 3 – Capítulo 3.2 Medio Biológico actualizado).

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N°02:

Se solicita presentar el estudio de suelo aprobado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario; en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG y el Decreto Supremo No 013-2010- AG). Asimismo, se solicita presentar el mapa de Clasificación de las tierras por su capacidad de uso mayor, en coordenadas UTM y desarrolladas a escala adecuada, información que debe proceder de documentos aprobados por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y desarrollada en base a la normativa ambiental citada líneas arriba.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado

“3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°02.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°03:

Describir el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas que se desarrollaron para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto y las que se tomarán en el presente PAD.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°03.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°04:

Considerando que la desestructuración de los suelos por las actividades de remoción de tierras, la compactación del suelo por las actividades de tránsito de vehículos y demás maquinaria de construcción y montaje, al igual que por el acopio de materiales de construcción y restos de obra, la eliminación de la poca cobertura vegetal, son causantes de la erosión del suelo, se solicita indicar las medidas ya ejecutadas para minimizar esta afección de las zonas intervenidas y establecer qué medidas se propondrán para el presente PAD.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°04.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°05:

Se solicita al Titular presentar un cuadro de resumen comparativo que muestre el avance de las actividades propuestas en el plan de manejo del IGA aprobado, en relación al componente suelo.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°05.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°06:

Se solicita precisar cuál es la relación entre lo mencionado en el Cuadro 2.1-2. Componentes del PAD sin IGA, y en el Cuadro 2.2-1. Ubicación de los Componentes a detallarse en el PAD, dado que se entiende que ambos no cuentan con IGA y no son iguales.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, se precisa que el cuadro 2.1-1 muestra los componentes que están acogidos al PAD y a su vez cuentan con un IGA aprobado; mientras que en el cuadro 2.1-2 se indica los componentes acogidos al PAD y que no cuentan con IGA aprobado.

En cuanto al cuadro 2.2-1, en este se presentó el total de los componentes acogidos al PAD, siendo un total de 36. No obstante, se ha presentado cambios en la Planta de Inyección de Agua (Piloto) pues los componentes Tanque, Filtro de Arena y Bomba, se han retirado del PAD al estar inoperativos e incluidos en el "Plan de Abandono Parcial de la Planta de Inyección de Agua (Piloto); Estación de Compresión 205; Dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204; del Lote IV", el cual se encuentra en trámite con la DGAAH (Expediente N° 3228335); mientras que se mantiene en el PAD el Pozo Inyector de Agua, Pozo 4314. Finalmente, se adiciona al PAD el siguiente componente por formar parte de la inyección de agua de producción al Pozo 4314:

Línea de Inyección al Pozo 4314, desde el MC 01 al Pozo 4314.

Por ello, el Cuadro 2.1-1. Componentes del PAD respecto al IGA, no sufre modificaciones; mientras que se actualizo el Cuadro 2.1-2. Componentes del PAD sin IGA, y el Cuadro 2.2-1. Ubicación de los Componentes a detallarse en el PAD.

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N°07:

Dado que el estudio de calidad de suelo es diferente al estudio de identificación de sitios contaminados, teniendo en cuenta que el primero debe ser representativo al área total a intervenir, con el número de calicatas que recomienda la normativa nacional vigente, se solicita adjuntar el mapa BG- 19830C-1-AM-05, estaciones de muestreo de suelo, los cuales deberán tener correspondencia con el área total motivo del presente PAD. Asimismo, adjuntar el mapa de muestreo de suelo del IGA aprobado.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado "3588660 y 3598728" que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°07.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°08:

Presentar los mapas de ubicación, georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo aprobados en el IGA, y de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo del presente PAD.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, se adjunta mapa BG-19830C-1-AM-05 "Mapa de Calidad Ambiental" (ver Anexo 1.2), donde se muestran los puntos de calidad de suelo aprobados en IGAs previos y las estaciones del presente PAD.

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N°09:

Se solicita precisar si como parte de los instrumentos de gestión ambiental con los que cuenta el proyecto, se adquirieron compromisos con las poblaciones asentadas en el área de influencia del proyecto, y que se encuentren pendientes de cumplimiento. De ser el caso presentar la información de los compromisos asociados a la actividad agropecuaria que se encuentren pendientes y cómo se abordarán en el presente PAD.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, el Titular precisa que no se tienen compromisos pendientes de cumplir, como parte de los instrumentos de gestión ambiental con los que cuenta el Lote IV, que estén relacionados con la actividad agropecuaria.

Observación absuelta**OBSERVACIÓN N°10:**

Señala que la actividad agropecuaria no es una actividad principal en el área de influencia del proyecto, al respecto, se solicita indicar cuál es la distancia mínima del área de influencia del Lote IV a las áreas donde se desarrollan este tipo de actividad.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, el Titular ratifica que la actividad agropecuaria no es una actividad principal en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, se precisa que la distancia aproximada de los componentes a la parcela agrícola, a nivel familiar, más cercana es de 2.62 km.

Observación absuelta**OBSERVACIÓN N°11:**

Se solicita precisar si para el control de polvo en los caminos de acceso y en el área intervenida se utiliza el riego de agua, de ser el caso indicar la procedencia y calidad del agua que se emplea y que se empleará (de ser el caso) para el humedecimiento de estas vías y otros.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado "3588660 y 3598728" que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°11.

Observación no absuelta**OBSERVACIÓN N°12:**

Se solicita indicar si como parte de las especies de flora y fauna identificadas en el área de influencia del presente PAD, se ha identificado especies de importancia social.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado "3588660 y 3598728" que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°12.

Observación no absuelta

OBSERVACIÓN N°13:

Incluir en la matriz de identificación de impactos, la temática de las observaciones precedentes; y presentar las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°13.

Observación no absuelta**OBSERVACIÓN N°14:**

En el cuadro, Cuadro 4.2.5-2. Matriz de evaluación de las actividades operativas y de mantenimiento de los componentes, no se ha valorado el impacto al componente ambiental suelo, aclarar al respecto.

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°14.

Observación no absuelta**OBSERVACIÓN N°15:**

Indica que: «*El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP): la Autoridad Nacional en Perú en lo concerniente a la conservación de vida silvestre tiene como instrumento legal el Decreto Supremo D.S. N° 043-2006-AG*», afirmación que no corresponde, dado que la mencionada norma corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aclarar al respecto.

Respuesta

En el informe de levantamiento de observaciones, se corrige y replantea lo descrito en el literal D. Especies de importancia biológica del Anexo 3 – Capítulo 3.2 Medio Biológico actualizado.

Observación absuelta**OBSERVACIÓN N°16:**

Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales de flora y fauna), se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna (SERFOR). Sobre todo, en temas de restauración y cierre; debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).

Respuesta

En el Informe de levantamiento de observaciones contenidas en el documento denominado “3588660 y 3598728” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°556-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°16.

Observación no absuelta

V. CONCLUSIÓN:

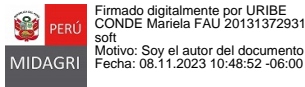
- 5.1. Vista la información presentada como parte de la subsanación de observaciones relacionado al "*Plan Ambiental Detallado Lote IV*", de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.; se concluye que el Titular no ha cumplido con subsanar diez (10) de las dieciséis (16) observaciones técnicas formuladas por la DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, a través de Opinión Técnica N° 0014-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Remitir la presente Opinión Técnica (Observaciones) a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Mariela Uribe Conde
Evaluador Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

PAZ/muc

CUT N° 3922-2021-MIDAGRI